



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ  
**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE SECRETARÍA N° 042/2023**  
**SECRETARÍA MUNICIPAL DE CULTURAS Y TURISMO**

La Paz 06 de septiembre de 2023

Que la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, de 07 de febrero de 2009, en su artículo 302, parágrafo I, numerales 16) y 31) establece que, entre las competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, se encuentra la "Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal" y la "Promoción de la cultura y actividades artísticas en el ámbito de su jurisdicción"

Que la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" N° 031 de fecha 19 de julio de 2010; modificada por las leyes N° 195 de 9 de diciembre de 2011, N° 705 de 5 de junio de 2015, N° 924 de 29 de marzo de 2017 y N° 1198 de 14 de julio de 2019 dispone en su artículo 9, parágrafo I, numeral 3) que la Autonomía se ejerce a través de (...) "La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo". Asimismo, en su artículo 86, parágrafo III, numerales 2) y 3) establece que los gobiernos autónomos tendrán entre sus competencias exclusivas: Elaborar y desarrollar normativas municipales para la declaración, protección, conservación y promoción del patrimonio cultural histórico, documental, artístico, monumental arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible a su cargo, dentro de los parámetros establecidos en la Ley Nacional de Patrimonio Cultural" y "(...) Generar espacios de encuentro e infraestructura para el desarrollo de las actividades artístico culturales

Que el Texto Ordenado de las Leyes Municipales Autonómicas Nros. 265-319 de Fomento, Salvaguarda, Desarrollo y Promoción de las Culturas y las Artes de fecha 11 de septiembre de 2018, tiene por objeto establecer derechos y deberes tanto individuales como colectivos y comunitarios en el ámbito de las culturas y las artes en el Municipio de La Paz, las políticas municipales para la salvaguarda, preservación, fortalecimiento, promoción, difusión y desarrollo de las culturas y las artes; la protección del patrimonio cultural; mecanismos de participación y democratización del acceso a las culturas basados en una co-gestión corresponsable y desconcentrada, al igual que en una visión plural sustentada en el reconocimiento y valorización de la diversidad y en el sostenido impulso al diálogo intercultural. Asimismo en su artículo 23. (ESPACIOS CULTURALES). I. Comprendiendo que la totalidad de los espacios en los que las personas se desenvuelven e interactúan son, precisamente por ello, culturales, para efecto de las disposiciones de la presente Ley Municipal Autónoma, se entiende como Espacios Culturales todos los lugares, ya sea al aire libre o cerrados, que pueden albergar o en los que tengan lugar de manera permanente o eventual, manifestaciones culturales y artísticas de cualquier índole. II. Los espacios públicos, ya sean al aire libre o cerrados, incluyendo Bibliotecas, museos, espacios escénicos, salas de exhibición audiovisual, auditorios, salas de exposición temporal, casas distritales y otros, son Espacios Culturales Municipales, por su parte el artículo 32 sobre (ESPACIOS ESCÉNICOS, SALAS DE EXHIBICIÓN AUDIOVISUAL, AUDITORIOS, SALAS DE EXPOSICIÓN TEMPORAL Y CASAS DISTRITALES) establece que: "El uso de los espacios escénicos municipales, salas de exhibición audiovisual, auditorios, salas de exposición temporal y ambientes de las casas distritales de culturas, estará sujeto a reglamentación específica que disponga los requisitos, condiciones y modalidades de acceso, velando porque éste sea equitativo y transparentemente otorgado"

Que la Ley Municipal Autónoma "Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal N°007 de fecha 3 de noviembre de 2011, modificada por la Ley Municipal Autónoma N° 013 de fecha 3 de enero de 2012, Ley Municipal Autónoma N° 014 de fecha 7 de marzo de 2012, la Ley Municipal Autónoma N° 222 de fecha 10 de febrero de 2017 y Ley Municipal Autónoma N° 269 de fecha 21 de diciembre de 2017, señala en su artículo 15 (Fuentes de emisión), establece en su parágrafo II. El Órgano Ejecutivo Municipal en el ejercicio de sus competencias y atribuciones, emite las siguientes disposiciones jurídicas y administrativas municipales numeral 4: Resolución Administrativa de Secretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Municipal N° 010/2023 de 274 de abril de 2023 que aprueba el "Manual de Organización y Funciones del Órgano Ejecutivo Municipal de La Paz para la gestión 2023", estableciendo entre las funciones descritas en el numeral 9 que: la Secretaría Municipal de Culturas y Turismo es la encargada de: r. Administrar, supervisar y controlar el funcionamiento de los espacios culturales municipales (museos, bibliotecas, espacios escénicos, auditorios y salas de exposición), para el diálogo intercultural.

Calle Mercado N° 1298

Teléfonos: (591-2) 2650000 - 2202000

Fax: (591-2) 2650000

Cajón Postal 0654

correspondencia@lapaz.gub.uy

www.lapaz.bo

Que el Decreto Municipal 020/2022 de 14 de noviembre de 2022 en su artículo Único aprueba el Reglamento para la Organización, Funcionamiento y Uso de Auditorios Municipales, estableciendo en su artículo 1 El objeto del presente documento es reglamentar la administración y uso de los Auditorios Municipales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 del Texto Ordenado de Leyes Municipales



Autonómicas Nros. 265/319 de fomento, salvaguarda, desarrollo y Promoción de las Culturas y las Artes que se encuentran en administración del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz y conforme el **artículo 3 (Auditorios Municipales)** considera en su **parágrafo I** Para efectos del presente reglamento, los Auditorios Municipales que son administrados por la Secretaría Municipal de Culturas y Turismo del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, son: a) **Auditorio Humberto Vizcarra Monje**, ubicado en la Casa de la Cultura "Franz Tamayo" a cargo del Despacho de la Secretaría Municipal de Culturas y Turismo; b) **Auditorio Amalia Gallardo**, ubicado en el Museo Tambo Quirquincho: Unidad de Museos Municipales a cargo de la Dirección de Turismo – Unidad de Espacios Culturales y c) **Auditorio Nicolás Fernández Naranjo**, ubicado en la Biblioteca Municipal: unidad de Bibliotecas Municipales a cargo de la Dirección de Turismo - Unidad de Espacios Culturales. El **parágrafo II** considera: "Otros Auditorios que pasen a la administración de la Secretaría Municipal de Culturas y Turismo del GAMLP, también serán considerados Auditorios Municipales. Asimismo el **artículo 5. Referido a I (ATRIBUCIONES, OBLIGACIONES Y DERECHOS)** El Secretario o Secretaria Municipal de Culturas y turismo tiene las siguientes atribuciones: inc. f) Establecer anualmente Mediante Resolución Administrativa, los criterios y puntuación para la asignación de auspicio municipal; el **artículo 15 refiere que: para la (OTORGACIÓN DE AUSPICIO MUNICIPAL).** I. La solicitud del auspicio municipal deberá ser evaluada por un Comité designado anualmente mediante Orden de servicio, integrado por servidores públicos municipales dependientes de la Secretaría municipal de culturas y turismo. II. La evaluación de las solicitudes de asignación de auspicio municipal, se realizara aplicando criterios y puntuación a ser definidos de manera anual, por la Secretaría Municipal de Culturas y Turismo mediante Resolución Administrativa. III. La asignación de auspicio municipal será notificada al usuario y puesta a conocimiento de la Dirección de Turismo.

**CONSIDERANDO.**

Mediante Informe Técnico **GAMLP/SMCT/DTEC/JEC INF N° 0279/2023** de 25 de julio de 2023 emitido por la Unidad de Espacios Culturales, y mediante Informe Legal **GAMLP/SMCT/DSMCT/INF. N° 645/2023** emitido el 06 de septiembre de 2023 y el Coordinador, se estableció los Criterios de Evaluación para la Otorgación de Auspicio Municipal para el uso de Auditorios Municipales. Concluyendo que la Secretaría Municipal de Culturas y Turismo deberá mediante Resolución Administrativa de Secretaria se apruebe los criterios de evaluación para la otorgación de auspicios municipales para el uso de Auditorios Municipales.

**POR TANTO:**

El secretario Municipal de Culturas y Turismo en uso de sus competencias y atribuciones establecidas en el **Ordenamiento Jurídico y la Ley de Ordenamiento Jurídico y administrativo Municipal** aprobado mediante Leyes Municipales Autonómicas **GAMLP N° 007/2011 – GAMLP N° 013/2011 – GAMLP N° 014/2012 – GAMLP N° 222/2017 – GAMLP N° 269/2017.**

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** Aprobar los criterios de evaluación para la otorgación de auspicio municipal para los Auditorios Municipales.

**ARTICULO SEGUNDO.** Para la evaluación de asignación de auspicio municipal los Usuarios que deseen beneficiarse del auspicio municipal de uso de los Auditorios Municipales, serán evaluados (as), bajo los siguientes criterios:

- Hoja de vida del solicitante (Implica cuantificación de años de experiencia del solicitante)
- Reserva del evento (Se calificará el contenido del documento mencionado en lo referente al alcance cultural y social)

**ARTICULO TERCERO.** El comité evaluador aplicara los criterios de evaluación para la otorgación de espacios municipales bajo la siguiente puntuación:

- Hoja de vida del solicitante (40 Puntos)
- Reseña del evento (60 Puntos)

APLICACIÓN DE CRITERIOS		PUNTAJE	AUDITORIOS MUNICIPALES
HOJA DE VIDA DEL SOLICITANTE (HASTA 40 PUNTOS)	MAYOR A 10 AÑOS	40 PUNTOS	Auditorio Humberto Vizcarra Monje, ubicado en la Casa de la Cultura "Franz Tamayo" a cargo del Despacho de la Secretaría Municipal de Culturas y Turismo

	MAYOR A 5 HASTA 10 AÑOS	30 PUNTOS	Auditorio Amalia Gallardo, ubicado en el Museo Tambo Quirquincho: Unidad de Museos Municipales a cargo de la Dirección de Turismo – Unidad de Espacios Culturales
	DE 1 A 5 AÑOS	15 PUNTOS	Auditorio Nicolás Fernández Naranjo, ubicado en la Biblioteca Municipal: unidad de Bibliotecas Municipales a cargo de la Dirección de Turismo- Unidad de Espacios Culturales
RESEÑA DEL EVENTO (HASTA 60 PUNTOS)	APORTE CULTURAL	40 PUNTOS	Otros Auditorios que pasen a la administración de la Secretaria Municipal de Culturas y Turismo del GAMLP
	APORTE SOCIAL	20 PUNTOS	

ARTICULO CUARTO. De acuerdo a la evaluación obtenida cuando la puntuación obtenida por el solicitante es IGUAL O MAYOR A 60 PUNTOS, se le otorgará el auspicio como exención del pago por el uso de AUDITORIOS MUNICIPALES, correspondiente a UN (1) EVENTO.

- I. En caso de que la actividad requerida incluya dos o más eventos (ejemplo: taller de dos (2) días con interrupción a medio día, se considera como cuatro (4) eventos, si el puntaje es MAYOR A 70 PUNTOS, se otorgara un AUSPICIO como exención del pago por el uso de Auditorios Municipales correspondiente a DOS (2) EVENTOS.

Regístrese y comuníquese a la Dirección de Turismo y Espacios culturales, Dirección de Fomento y Producción de la Diversidad y Patrimonio, Dirección de Formación Cultural y Fomento a la Ciudadanía y al Comité Evaluador debiéndose archivar la original en Asesoría Legal de la Secretaria Municipal de Culturas y Turismo.

ANULADO



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ  
**INFORME LEGAL**

GAMLP/SMCT/DSMCT/INF. N° 645/2023

**A:** Lic. RODNEY MELVIN MIRANDA  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE CULTURAS Y TURISMO**

**DE:** Abg. SILVIA QUISPE RAMOS  
**ASESOR LEGAL SMCT**

**REF:** CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA ASIGNACIÓN DE AUSPICIOS  
 MUNICIPALES EN LOS AUDOTRIOS MUNICIPALES

**FECHA:** La Paz 6 de septiembre de 2023

**SITR@M:** 35029

En atención a hoja de ruta 35029 informo a su autoridad lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES.-**

El Decreto Municipal 020/2022 de 14 de noviembre de 2022 en su artículo Único aprueba el Reglamento para la Organización, Funcionamiento y Uso de Auditorios Municipales., el cual establece en su artículo 1 "El objeto del presente documento es reglamentar la administración y uso de los Auditorios Municipales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 del Texto Ordenado de Leyes Municipales Autonómicas Nros. 265/319 de fomento, salvaguarda, desarrollo y Promoción de las Culturas y las Artes que se encuentran en administración del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz y conforme el artículo 3 (Auditorios Municipales) considera en su **parágrafo I** Para efectos del presente reglamento, los Auditorios Municipales que son administrados por la Secretaría Municipal de Culturas y Turismo del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, son: a) Auditorio Humberto Vizcarra Monje, ubicado en la Casa de la Cultura "Franz Tamayo" a cargo del Despacho de la Secretaría Municipal de Culturas y Turismo; b) Auditorio Amalia Gallardo, ubicado en el Museo Tambo Quirquincho: Unidad de Museos Municipales a cargo de la Dirección de Turismo – Unidad de Espacios Culturales y c) Auditorio Nicolás Fernández Naranjo, ubicado en la Biblioteca Municipal: unidad de Bibliotecas Municipales a cargo de la Dirección de Turismo- Unidad de Espacios Culturales. El **parágrafo II** considera: "Otros Auditorios que pasen a la administración de la Secretaría Municipal de Culturas y Turismo del GAMLP, también serán considerados Auditorios Municipales. Asimismo el artículo 15. El Secretario o Secretaria Municipal de Culturas y turismo tiene las siguientes atribuciones: inc. f) Establecer anualmente Mediante Resolución Administrativa, los criterios y puntuación para la asignación de auspicio municipal.

**II. DESARROLLO.-**

En atención a Informe Técnico GAMLP/SMCT/DTEC/UEC INF N° 0279/2023 de 25 de julio de 2023 emitido por la Unidad de Espacios Culturales sugiere de manera *textual* que: "Para la evaluación de asignación de auspicio municipal los Usuarios que deseen beneficiarse del auspicio municipal de uso de los Auditorios Municipales, serán evaluados (as), bajo los siguientes criterios: - Hoja de vida del solicitante (Implica cuantificación de años de experiencia del solicitante) - Reseña del evento (Se calificará el contenido del documento mencionado en lo referente al alcance cultural y social)

En este ámbito, la aplicación de criterios de evaluación para la otorgación de auspicios municipales, que se debe tomar en cuenta por el comité evaluador son los siguientes:

- Hoja de vida del solicitante (40 Puntos)
- Reseña del evento (60 Puntos)

**TABLA 1: Aplicación de Puntajes**

Calle Mercado N° 1298  
 Teléfonos: (591-2) 2650000 - 2202000  
 Fax: (591-2) 2204377  
 Cajón Postal 10654  
 correspondencia@lapaz.bo  
 www.lapaz.bo

APLICACIÓN DE CRITERIOS		PUNTAJE
HOJA DE VIDA DEL SOLICITANTE (HASTA 40 PUNTOS)	MAYOR A 10 AÑOS	40 PUNTOS
	MAYOR A 5 HASTA 10 AÑOS	30 PUNTOS



	1 A 5 AÑOS	15 PUNTOS
RESEÑA DEL EVENTO (HASTA 60 PUNTOS)	APORTE CULTURAL	40 PUNTOS
	APORTE SOCIAL	20 PUNTOS

De acuerdo a la evaluación obtenida cuando la puntuación obtenida por el solicitante es **IGUAL O MAYOR A 60 PUNTOS**, se le otorgará el auspicio como exención del pago por el uso de **AUDITORIOS MUNICIPALES**, correspondiente a **UN (1) EVENTO**.

En caso de que la actividad requerida incluya dos o más eventos (ejemplo: taller de dos (2) días con interrupción a medio día, se considera como cuatro (4) eventos, si el puntaje es **MAYOR A 70 PUNTOS**, se otorgara un **AUSPICIO** como exención del pago por el uso de Auditorios Municipales correspondiente a **DOS (2) EVENTOS**.

### III. MARCO NORMATIVO.-

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, de 07 de febrero de 2009, en su artículo 302, parágrafo I, numerales 16) y 31) establece que, entre las competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, se encuentra la "Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal" y la "Promoción de la cultura y actividades artísticas en el ámbito de su jurisdicción"

La Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiáñez" N° 031 de fecha 19 de julio de 2010; modificada por las leyes N° 195 de 9 de diciembre de 2011, N° 705 de 5 de junio de 2015, N° 924 de 29 de marzo de 2017 y N° 1198 de 14 de julio de 2019 dispone en su artículo 9, parágrafo I, numeral 3) que la Autonomía se ejerce a través de (...) "La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo". Asimismo, en su artículo 86, parágrafo III, numerales 2) y 3) establece que los gobiernos autónomos tendrán entre sus competencias exclusivas: Elaborar y desarrollar normativas municipales para la declaración, protección, conservación y promoción del patrimonio cultural histórico, documental, artístico, monumental arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible a su cargo, dentro de los parámetros establecidos en la Ley Nacional de Patrimonio Cultural" y "(...) Generar espacios de encuentro e infraestructura para el desarrollo de las actividades artístico culturales

El Texto Ordenado de las Leyes Municipales Autonómicas Nros. 265-319 de Fomento, Salvaguarda, Desarrollo y Promoción de las Culturas y las Artes de fecha 11 de septiembre de 2018, tiene por objeto establecer derechos y deberes tanto individuales como colectivos y comunitarios en el ámbito de las culturas y las artes en el Municipio de La Paz, las políticas municipales para la salvaguarda, preservación, fortalecimiento, promoción, difusión y desarrollo de las culturas y las artes; la protección del patrimonio cultural; mecanismos de participación y democratización del acceso a las culturas basados en una cogestión corresponsable y desconcentrada, al igual que en una visión plural sustentada en el reconocimiento y valorización de la diversidad y en el sostenido impulso al diálogo intercultural. Asimismo en su artículo 23. (ESPACIOS CULTURALES). I. Comprendiendo que la totalidad de los espacios en los que las personas se desenvuelven e interactúan son, precisamente por ello, culturales, para efecto de las disposiciones de la presente Ley Municipal Autónoma, se entiende como Espacios Culturales todos los lugares, ya sea al aire libre o cerrados, que pueden albergar o en los que tengan lugar de manera permanente o eventual, manifestaciones culturales y artísticas de cualquier índole. II. Los espacios públicos, ya sean al aire libre o cerrados, incluyendo Bibliotecas, museos, espacios escénicos, salas de exhibición audiovisual, auditorios, salas de exposición temporal, casas distritales y otros, son Espacios Culturales Municipales, por su parte el artículo 32 sobre (ESPACIOS ESCÉNICOS, SALAS DE EXHIBICIÓN AUDIOVISUAL, AUDITORIOS, SALAS DE EXPOSICIÓN TEMPORAL Y CASAS DISTRITALES) establece que: "El uso de los espacios escénicos municipales, salas de exhibición audiovisual, auditorios, salas de exposición temporal y ambientes de la casas distritales de culturas, estará sujeto a reglamentación específica que disponga los requisitos, condiciones y modalidades de acceso, velando porque éste sea equitativo y transparentemente otorgado"

La Ley Municipal Autónoma "Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal N°007 de fecha 3 de noviembre de 2011, modificada por la Ley Municipal Autónoma N° 013 de fecha 3 de enero de 2012, Ley Municipal Autónoma N° 014 de fecha 7 de marzo de 2012, la Ley Municipal Autónoma N° 222 de fecha 10 de febrero de 2017 y Ley Municipal Autónoma N° 269 de fecha 21 de diciembre de 2017, señala en su artículo 15 (Fuentes de emisión), establece en su parágrafo II. El Órgano Ejecutivo Municipal en el ejercicio de sus competencias y atribuciones, emite las siguientes disposiciones jurídicas y administrativas municipales numeral 4: Resolución Administrativa de Secretaría.

El Decreto Municipal N° 010/2023 de 274 de abril de 2023 que aprueba el "Manual de Organización y Funciones del Órgano Ejecutivo Municipal de La Paz para la gestión 2023", estableciendo entre las



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ**

funciones descritas en el numeral 9 que: la Secretaría Municipal de Culturas y Turismo es la encargada de: r. Administrar, supervisar y controlar el funcionamiento de los espacios culturales municipales (museos, bibliotecas, espacios escénicos, auditorios y salas de exposición), para el diálogo intercultural.

El Decreto Municipal 020/2022 de 14 de noviembre de 2022 en su artículo Único aprueba el Reglamento para la Organización, Funcionamiento y Uso de Auditorios Municipales, estableciendo en su artículo 1 "El objeto del presente documento es reglamentar la administración y uso de los Auditorios Municipales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 del Texto Ordenado de Leyes Municipales Autonómicas Nros. 265/319 de fomento, salvaguarda, desarrollo y Promoción de las Culturas y las Artes que se encuentran en administración del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz y conforme el artículo 3 (Auditorios Municipales) considera en su **parágrafo I** Para efectos del presente reglamento, los Auditorios Municipales que son administrados por la Secretaría Municipal de Culturas y Turismo del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, son: a) Auditorio Humberto Vizcarra Monje, ubicado en la Casa de la Cultura "Franz Tamayo" a cargo del Despacho de la Secretaría Municipal de Culturas y Turismo; b) Auditorio Amalia Gallardo, ubicado en el Museo Tambo Quirquincho: Unidad de Museos Municipales a cargo de la Dirección de Turismo – Unidad de Espacios Culturales y c) Auditorio Nicolás Fernández Naranjo, ubicado en la Biblioteca Municipal: unidad de Bibliotecas Municipales a cargo de la Dirección de Turismo- Unidad de Espacios Culturales. El **parágrafo II** considera: "Otros Auditorios que pasen a la administración de la Secretaría Municipal de Culturas y Turismo del GAMLP, también serán considerados Auditorios Municipales. Asimismo el **artículo 5**. Referido a I(ATRIBUCIONES, OBLIGACIONES Y DERECHOS) El Secretario o Secretaria Municipal de Culturas y turismo tiene las siguientes atribuciones: inc. f) Establecer anualmente Mediante Resolución Administrativa, los criterios y puntuación para la asignación de auspicio municipal; el **artículo 15** refiere que: para la (OTORGACIÓN DE AUSPICIO MUNICIPAL). I. La solicitud del auspicio municipal deberá ser evaluada por un Comité designado anualmente mediante Orden de servicio, integrado por servidores públicos municipales dependientes de la Secretaría municipal de culturas y turismo. II. La evaluación de las solicitudes de asignación de auspicio municipal, se realizara aplicando criterios y puntuación a ser definidos de manera anual, por la Secretaría Municipal de Culturas y Turismo mediante Resolución Administrativa. III. La asignación de auspicio municipal será notificada al usuario y puesta a conocimiento de la Dirección de Turismo.

**IV. ANALISIS.-**

Conforme lo señalado Informe Técnico GAMLP/SMCT/DTEC/UEC INF N° 0279/2023 de 25 de julio de 2023 emitido por la Unidad de Espacios Culturales y lo establecido en la normativa descrita, se tiene las siguientes consideraciones:

- a) La Secretaria municipal de Culturas y turismo, es responsable en el marco Decreto Municipal 020 de 14 de noviembre de 2022, de realizar la evaluación de las solicitudes de asignación de auspicio municipal, debiendo aplicar criterios y puntuación a ser definidos de manera anual.
- b) En este sentido con el fin de uniformar los criterios aplicados para la otorgación de auspicios en la gestión 2023 se ha establecido parámetros que permitirán la imparcial evaluación para la otorgación de Auditorios Municipales.
- c) Por lo señalado y conforme a los establecido en el artículo 15 la (OTORGACIÓN DE AUSPICIO MUNICIPAL). I; II y III del El Decreto Municipal 020/2022 de 14 de noviembre de 2022 la Secretaria Municipal de Culturas y Turismo deberá mediante Resolución Administrativa aprobar los criterios de evaluación para la otorgación de auspicios municipales.
- d) Asimismo, se deberá designar de forma anual un Comité Evaluador mediante Orden de Servicio emitida por la Secretaria Municipal de Culturas y Turismo, debiendo ser integrado por servidores públicos municipales dependientes de la Secretaria Municipal de Culturas y Turismo

**V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.-**

Por lo expuesto, se concluye que:

- Al establecer los criterios de asignación del auspicio para el uso de los Auditorios Municipales, se estandarizará la evaluación de cada solicitante, mediante el Comité Evaluador y bajo los criterios de evaluación
- La Secretaria Municipal de Culturas y Turismo deberá mediante Resolución Administrativa aprobar los criterios de evaluación para la otorgación de Auspicios Municipales. en Auditorios Municipales teniendo a la fecha las siguientes:

- a) Auditorio Humberto Vizcarra Monje, ubicado en la Casa de la Cultura "Franz Tamayo" a cargo del Despacho de la Secretaria Municipal de Culturas y Turismo;
- b) Auditorio Amalia Gallardo, ubicado en el Museo Tambo Quirquincho: Unidad de Museos Municipales a cargo de la Dirección de Turismo – Unidad de Espacios Culturales y

Calle Mercado N° 1298  
Teléfonos: (591-2) 2204377  
Fax: (591-2) 2204377  
Cajón Postal: 10654  
correspondencia@lapaz.bo  
www.lapaz.bo



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL

- c) Auditorio Nicolás Fernández Naranjo, ubicado en la Biblioteca Municipal: unidad de Bibliotecas Municipales a cargo de la Dirección de Turismo - Unidad de Espacios Culturales.

Se recomienda la emisión de Resolución Administrativa de Secretaria, que apruebe los criterios de evaluación para la otorgación de Auspicios Municipales en Auditorios Municipales

Es cuanto se informa para los fines consiguientes.

ANULADO